



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001- 2017-00071-00
Demandante	Bertilda Josefa Bent Peterson
Demandado	Nación- Ministerio de Defensa Nacional
Auto Sustanciación No.	0620-21

En atención a la solicitud de terminación por pago de la obligación del presente proceso allegada por la entidad sociedad Zurich Colombia Seguros S.A, y coadyuvada por la parte demandante, procede el despacho al darle el trámite que en derecho corresponden.

1. Antecedente.

La señora Bertilda Josefa Bent a través de apoderado judicial, formuló demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa solicitando se condene a la nación ministerio de defensa -Policía Nacional al pago de la totalidad d ellos daños materiales y de orden morales causados a la demandante como consecuencia de los daños causados su salud en hechos ocurridos en la isla de San Andrés el día 20 de abril de 2015.

Mediante sentencia de primera instancia del 21 febrero de 2019 que en su parte resolutive este juzgador dispuso: *“RESUELVE PRIMERO: DECLÁRENSE no probadas las excepciones de mérito planteadas por la demandada. SEGUNDO: DECLÁRESE administrativa y patrimonialmente responsable a la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, del daño sufrido en accidente de tránsito el día 20 de abril de 2015, por la señora Bertilda Josefa Bent Peterson, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: En consecuencia, CONDÉNASE a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, pagar a la señora Bertilda Josefa Bent Peterson por*



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

concepto de perjuicio moral cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a CUATRO MILLONES CIENTO CUARTEA (sic) MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$4.140.580.00) pesos M/cte. Vigentes al momento de esta sentencia. Conforme a lo expuesto en I aparte motiva. CUARTO: NIÉGANSE las demás pretensiones de la demanda. QUINTO: De conformidad con el artículo 188 del CPACA, CONDÉNASE en costas a la parte demandada, así como en agencias en derecho las cuales se fijan en 4% de lo pedido. SEXTO: DÉCLARESE tercero civilmente responsable a QBE Seguros y a la Previsora S.A. Compañía de Seguros de conformidad con la Póliza No. 000705104701 de fecha 31 de octubre de 2014.

Luego mediante sentencia No. 0027 del 12 de mayo de 2021 el H. Tribunal Administrativo del archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina, confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por este juzgador.

2. De la transacción

Manifiesta el apoderado de la entidad demandada Zurich Colombia Seguros S.A, que el día 21 de octubre de 2020 se celebró contrato de transacción, entre Zurich Colombia Seguros S.A. y los demandantes con el propósito de finiquitar toda controversia actual o futura entre la parte actora y Zurich Colombia Seguros S.A., que acordaron que con dicho acuerdo se entendían cumplidas las obligaciones surgidas en virtud de la Sentencia de Primera instancia y segunda instancia a cargo de la aseguradora, toda vez que los demandantes recibieron el monto total de la obligación establecida en la mencionada sentencia en cabeza de la sociedad, extinguiendo así la obligación para esta última.

Ante lo anterior, la entidad solicita tener por cumplidas las obligaciones surgidas en la Sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el doce (12) de mayo de 2021 a cargo de Zurich Colombia Seguros S.A., y dar por terminado el proceso sin imponer condena en costas alguna a cargo de mi representada y de los demandados.

Así también, la parte demandante mediante escrito allegado vía correo electrónico manifiesta que coadyuva los manifestado por la sociedad Zurich Colombia Seguros S.A.



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

Advierte el Despacho que se está al interior de un proceso terminado, siendo innecesario pronunciarse sobre los requisitos o formalidades de la transición, por cuanto el contrato de transición fue presentado después de la ejecutoria de la sentencia. Más, al verificarse que lo consignado en el acuerdo ya se cumplió, se ordena anexar las constancias al expediente como prueba del cumplimiento de la sentencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ**

**JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- SECRETARÍA**

Por anotación en ESTADO No. 001, notifico a las partes la presente providencia, hoy 12 de enero de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Firmado Por:

**Rutder Enrique Cantillo Chiquillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789a94a5e9d4bfb32c0d0a626bbc01621bdee88cc10cd40267a663663943591**

Documento generado en 16/12/2021 04:34:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>